

... El periódico de más venta en Costa Rica

## La Ley y el Convenio para la protección de las obtenciones vegetales

AMPARO PACHECO\*

IMPORTANCIA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Costa Rica es un país que tiene una relación muy intensa con la economía mundial. Este comercio hace posible que los ciudadanos costarricenses tengamos un mejor nivel de vida que el que tendríamos sin



este comercio. Por una parte, al poder vender en mercados de otros países grandes montos de productos agrícolas e industriales que producimos con buena calidad y precio. Por otra, al poder comprar a otros países productos que no producimos, como combustible o muchas materias primas, o ampliar la gama de productos que podemos comprar los consumidores con los productos importados.

Los mercados en los que hay mejores condiciones para la venta de nuestros productos de exportación son los de los países desarrollados. Por eso dirigimos alrededor del 75% de las exportaciones a: Estados Unidos, Unión Europea y Asia. La mejor manera de asegurar esos mercados es la negociación de acuerdos comerciales o TLC, ya que nos permiten exportar sin pagar impuestos y contar con reglas de juego claras para darle estabilidad a ese comercio.

## COMPROMISOS EN LOS ACUERDOS COMERCIALES

A cambio de que tengamos condiciones mejores para ingresar nuestros productos a las naciones desarrolladas, nos piden que demos seguridad jurídica a sus inversiones en nuestros países, que adoptemos mayores niveles de protección a los derechos de propiedad intelectual y que asumamos compromisos de avanzar en materia laboral y ambiental. Estos compromisos van en la dirección de un país más respetuoso de los derechos de los distintos sectores y deben concretarse en legislación que resguarde los intereses nacionales, garantizando los niveles de flexibilidad necesarios. Un mayor nivel de respeto a los

derechos de propiedad intelectual, se traduce en leyes y convenios que refuercen la obligación de las autoridades gubernamentales de velar por el reconocimiento al esfuerzo y el talento de la invención humana, (ya sea obras literarias, musicales o científicas y, en el caso que estamos tratando, obtenciones vegetales mejoradas) y la definición de sanciones o castigos a quienes incumplan con dichos derechos.

## COMPROMISOS EN MATERIA DE OBTENCIONES VEGETALES

Aprobar una ley nacional en materia de protección de obtenciones vegetales y adscribirse al acuerdo internacional de obtenciones vegetales, UPOV, son compromisos asumidos por los países que negociamos el Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos. Tanto la ley como el convenio tienen el propósito de reconocer los derechos de propiedad intelectual de los obtentores de nuevas variedades vegetales. Esto significa, que cuando resultado del estudio y de la investigación de personas, en organismos públicos o privados se desarrolla una semilla mejorada, quien realizó dicha investigación tiene derecho a recibir un reconocimiento económico por parte de la sociedad, al tiempo y los recursos invertidos para llegar a ese hallazgo, el que se obtiene a través de un período de tiempo de exclusividad para la venta de dicha semi-

El desarrollo de una variedad mejorada de un producto vegetal es una actividad que hoy no se protege en Costa Rica, a pesar de que existe el compromiso de hacerlo en la Ley de Semillas, vigente desde 1976, y en el acuerdo en materia de propiedad intelectual de la Organización Mundial del Comercio, OMC, a partir del año 2000.

El Convenio Internacional, UPOV, es un acuerdo vigente desde 1961 y son parte de él una gran cantidad de naciones, entre ellas, los países europeos, Estados Unidos, México, Brasil, Argentina, Colombia, Uruguay, Chile, Ecuador, Panamá

## FLEXIBILIDADES Y EXCEPCIONES DE ESTAS LEYES

El proyecto de ley nacional que aprobó el Congreso deja claramente establecidas ciertas flexibilidades que permite UPOV, referentes a la protección de la biodiversidad y la posibilidad de la utilización de las semillas mejoradas por los agricultores. En este tema la ley nacional establece que si los agricultores adquieren de manera lícita una semilla mejorada puedan vender el producto de la siembra de la misma y reutilizarla, con la única restricción de no hacer negocio con la venta de la semilla y no del producto.

Estos dos proyectos de ley no impiden que el país regule el acceso a recursos genéticos o prohíba el uso de tecnologias que representan una amenaza para la salud o el ambiente, sobre la base de criterios científicos. Tampoco estos proyectos afectan a las semillas criollas no mejoradas, que utilizan en su mayoría las comunidades indígenas y los pequeños agricultores.

Como otros proyectos que se derivan de la negociación del TLC, estos dos son un paso en la dirección correcta y deben complementarse con políticas nacionales adecuadas, con el propósito de maximizar sus beneficios.

> \*Viceministra de Comercio Exterior